

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, LUNES 4 DE AGOSTO DE 2025 AÑO CXXIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 70

Página 987

SUMARIO

| | |
|--|-----|
| CONSEJO DE MINISTROS..... | 987 |
| Acuerdo 10174/2025 (GOC-2025-339-O70)..... | 987 |
| Acuerdo 10175/2025 (GOC-2025-340-O70)..... | 988 |
| Acuerdo 10176/2025 (GOC-2025-341-O70)..... | 989 |
| Acuerdo 10177/2025 (GOC-2025-342-O70)..... | 990 |

CONSEJO DE MINISTROS

GOC-2025-339-O70

MANUEL MARRERO CRUZ, Primer Ministro,
HAGO SABER: Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto 120 “De las Empresas de Alta Tecnología”, de 8 de enero de 2025, establece la definición de la categoría de empresas de Alta Tecnología, su organización y funcionamiento.

POR CUANTO: La Resolución 3 “Reglamento para el otorgamiento de la categoría de Empresa de Alta Tecnología”, emitida por el ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, de 10 de enero de 2025, dispone que este organismo es el encargado de conducir el proceso de otorgamiento y renovación de esta categoría hasta su culminación, a través de la Comisión creada al efecto para el análisis de las propuestas.

POR CUANTO: El ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente ha presentado al Consejo de Ministros el dictamen de la citada Comisión, sobre la propuesta de otorgamiento de la Categoría de Empresa de Alta Tecnología a la Empresa Centro de Investigación y Desarrollo del Armamento de Infantería (CIDAI), en correspondencia con la evaluación de los requisitos e indicadores establecidos en el Artículo 5, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el Capítulo III del precitado Decreto 120, de enero de 2025.

POR CUANTO: Como resultado de la evaluación realizada por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros acerca de la solicitud y dictamen presentados, se concluyó conceder dicha categoría a la Empresa Centro de Investigación y Desarrollo del Armamento

de Infantería (CIDAI), al cumplir con los requisitos e indicadores establecidos para ello, siendo necesario emitir el Acuerdo que avale tal decisión.

POR TANTO: El Consejo de Ministros, en el ejercicio de las atribuciones que le otorga el Artículo 137, incisos o) y w) de la Constitución de la República de Cuba, adoptó, el 9 de julio de 2025, el siguiente:

ACUERDO 10174

PRIMERO: Otorgar la categoría de Empresa de Alta Tecnología a la Empresa Centro de Investigación y Desarrollo del Armamento de Infantería (CIDAI).

SEGUNDO: La categoría otorgada tiene una vigencia de tres años, al término de los cuales se renueva a partir de que la empresa evidencie que mantiene los requisitos e indicadores por los cuales se otorgó.

TERCERO: El Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente mantiene el control y evaluación permanente a la empresa categorizada.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo a los miembros del Consejo de Ministros, y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 9 días del mes de julio de 2025, “Año 67 de la Revolución”.

Manuel Marrero Cruz

GOC-2025-340-O70

MANUEL MARRERO CRUZ, Primer Ministro,

HAGO SABER: Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto 120 “De las Empresas de Alta Tecnología”, de 8 de enero de 2025, establece la definición de la categoría de empresas de Alta Tecnología, su organización y funcionamiento.

POR CUANTO: La Resolución 3 “Reglamento para el otorgamiento de la categoría de Empresa de Alta Tecnología”, emitida por el ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, de 10 de enero de 2025, dispone que este organismo es el encargado de conducir el proceso de otorgamiento y renovación de esta categoría hasta su culminación, a través de la Comisión creada al efecto para el análisis de las propuestas.

POR CUANTO: El ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente ha presentado al Consejo de Ministros el dictamen de la citada Comisión, sobre la propuesta de otorgamiento de la Categoría de Empresa de Alta Tecnología a la Empresa Tecnologías Alternativas, Sociedad Anónima, TECAL S.A., en correspondencia con la evaluación de los requisitos e indicadores establecidos en el Artículo 5, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el Capítulo III del precitado Decreto 120, de enero de 2025.

POR CUANTO: Como resultado de la evaluación realizada por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros acerca de la solicitud y dictamen presentados, se concluyó conceder dicha categoría a la Empresa Tecnologías Alternativas, Sociedad Anónima, TECAL S.A., al cumplir con los requisitos e indicadores establecidos para ello, siendo necesario emitir el Acuerdo que avale tal decisión.

POR TANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en el ejercicio de las atribuciones que le otorga el Artículo 135, de conformidad con el 137, incisos o) y w), de la Constitución de la República de Cuba, adoptó, el 9 de julio de 2025, el siguiente:

ACUERDO 10175

PRIMERO: Otorgar la categoría de Empresa de Alta Tecnología a la Empresa Tecnologías Alternativas, Sociedad Anónima, TECAL S.A.

SEGUNDO: La categoría otorgada tiene una vigencia de tres años, al término de los cuales se renueva a partir de que la empresa evidencie que mantiene los requisitos e indicadores por los cuales se le otorgó.

TERCERO: El Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente mantiene el control y evaluación permanente a la empresa categorizada.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo a los miembros del Consejo de Ministros, y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 9 días del mes de julio de 2025, “Año 67 de la Revolución”.

Manuel Marrero Cruz

GOC-2025-341-070

MANUEL MARRERO CRUZ, Primer Ministro,

HAGO SABER: Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto 120 “De las Empresas de Alta Tecnología”, de 8 de enero de 2025, establece la definición de la categoría de empresas de Alta Tecnología, su organización y funcionamiento.

POR CUANTO: La Resolución 3 “Reglamento para el otorgamiento de la categoría de Empresa de Alta Tecnología”, emitida por el ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, de 10 de enero de 2025, dispone que este organismo es el encargado de conducir el proceso de otorgamiento y renovación de esta categoría hasta su culminación, a través de la Comisión creada al efecto para el análisis de las propuestas.

POR CUANTO: El ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente ha presentado al Consejo de Ministros el dictamen de la citada Comisión, sobre la propuesta de otorgamiento de la categoría de Empresa de Alta Tecnología a la Empresa de Ciencia y Tecnología Centro de Investigación y Desarrollo Naval, CIDNAV, integrada a la Unión de Industria Militar, en correspondencia con la evaluación de los requisitos e indicadores establecidos en el Artículo 5, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el Capítulo III del citado Decreto 120.

POR CUANTO: Como resultado de la evaluación realizada por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros acerca de la solicitud y dictamen presentados, se concluye conceder dicha categoría a la Empresa de Ciencia y Tecnología Centro de Investigación y Desarrollo Naval, CIDNAV, al cumplir con los requisitos e indicadores establecidos para ello, por lo que resulta necesario emitir el Acuerdo que avale tal decisión.

POR TANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en el ejercicio de las atribuciones que le otorga el Artículo 135, de conformidad con el 137, incisos o) y w), de la Constitución de la República de Cuba, adoptó, el 9 de julio de 2025, el siguiente:

ACUERDO 10176

PRIMERO: Otorgar la categoría de Empresa de Alta Tecnología a la Empresa de Ciencia y Tecnología Centro de Investigación y Desarrollo Naval, CIDNAV, integrada a la Unión de Industria Militar.

SEGUNDO: La categoría otorgada tiene una vigencia de tres años, renovable a partir de que la empresa evidencie que mantiene los requisitos e indicadores por los cuales se le otorgó.

TERCERO: El Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente mantiene el control y evaluación permanentes a la empresa categorizada.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo a los miembros del Consejo de Ministros, y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 9 días del mes de julio de 2025, “Año 67 de la Revolución”.

Manuel Marrero Cruz

GOC-2025-342-O70

MANUEL MARRERO CRUZ, Primer Ministro,

HAGO SABER: Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto 120 “De las Empresas de Alta Tecnología”, de 8 de enero de 2025, establece la definición de la categoría de empresas de Alta Tecnología, su organización y funcionamiento.

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo 9035 del Consejo de Ministros, de 23 de marzo de 2021, le fue otorgada la categoría de Empresa de Alta Tecnología al Centro de Inmunología Molecular, CIM, que integra el Grupo de las Industrias Biotecnológica y Farmacéutica, BIOCUBAFARMA.

POR CUANTO: La Resolución 3 “Reglamento para el otorgamiento de la categoría de Empresa de Alta Tecnología”, emitida por el ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, de 10 de enero de 2025, dispone en sus artículos 2 y 3 que este organismo es el encargado de conducir el proceso de otorgamiento y renovación de esta categoría hasta su culminación, a través de la Comisión creada al efecto para el análisis de las propuestas.

POR CUANTO: El ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente ha presentado al Consejo de Ministros el dictamen de la Comisión, sobre la propuesta de renovación de la Categoría de Empresa de Alta Tecnología al Centro de Inmunología Molecular, CIM, a partir de que la empresa evidencia que mantiene los requisitos e indicadores por los cuales se le otorgó, en correspondencia con la evaluación de los requisitos e indicadores establecidos en el Artículo 5, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el Capítulo III del citado Decreto 120.

POR CUANTO: Como resultado de la evaluación realizada por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros acerca de la solicitud y dictamen presentados, se concluyó conceder la renovación de dicha categoría al Centro de Inmunología Molecular, CIM, por cumplir con los requisitos e indicadores establecidos para ello, siendo necesario emitir el Acuerdo que avale tal decisión.

POR TANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en el ejercicio de las atribuciones que le otorga el Artículo 135, de conformidad con el 137, incisos o) y w), de la Constitución de la República de Cuba, adoptó, el 9 julio 2025, el siguiente:

ACUERDO 10177

PRIMERO: Renovar la categoría de Empresa de Alta Tecnología al Centro de Inmunología Molecular, CIM.

SEGUNDO: La categoría otorgada tiene una vigencia de tres años, al término de los cuales se renueva a partir de que la empresa evidencie que mantiene los requisitos e indicadores por los cuales se le otorgó.

TERCERO: El Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente mantiene el control y evaluación permanente a la empresa categorizada.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo a los miembros del Consejo de Ministros, y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 9 días del mes de julio del 2025, “Año 67 de la Revolución”.

Manuel Marrero Cruz